

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 3418/N /

REF.: APRUEBA CONTRATO HONORARIOS
SR. FABIAN ANDRES VERA VASQUEZ.

CONSTITUCION, 24 JUL. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012; EL Convenio de Ejecución del Programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR", suscrito con fecha 31 de Diciembre del 2013, suscrito por la I. Municipalidad de Constitución y el Servicio Nacional de la Mujer, el correo electrónico de la Encargada Area Mujer y Trabajo de fecha 02.07.2014 y el Memorandum N° 596/2014 de fecha 03.07.2014 del DIDECO, debidamente visado por el Sr. Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

El convenio de Ejecución del Programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR" suscrito entre la I. Municipalidad de Constitución y el Servicio Nacional de la Mujer de fecha 31.12.2013.

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBESE el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Constitución y Don **FABIAN ANDRES VERA VASQUEZ**, Cédula de Identidad N° 13.792.085-9, de Profesión Asistente Social, a contar del 01 de Julio del 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014, para cumplir las funciones de COORDINADOR COMUNAL del Programa, teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Constitución de dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEGUNDO: PÁGUESE a la persona contratada la suma de \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos) mensuales, más el impuesto legal.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto resultante al 114.05.01.002.004 – MUJERES TRABAJADORAS Y JEFAS DE HOGAR.

CUARTO : DÉJESE establecido que dicha persona, se registrá de acuerdo al contrato que se adjunta, suscrito con esta Municipalidad.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese,



ALDA VELIZ SYERIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
 - 2.- C.C. SERNAM
 - 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
 - 4.- C.C. DIDECO
 - 5.- C.C. CONTROL INTERNO
 - 6.- C.C. INTERESADO
 - 7.- C.C. TRANSPARENCIA
 - 8.- C.C. ARCHIVO
- CVG/AVS/PCB/ROG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 14 de Julio del año 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**, RUT. 69.120.100-7, representada legalmente por su Alcalde Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° 10.787.004-0, ambos con domicilio en calle Portales N° 450 de la ciudad de Constitución y por la otra parte Don **FABIAN ANDRES VERA VASQUEZ**, Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° 13.792.085-9, de profesión Asistente Social, domiciliado en calle Bulnes N° 926 Constitución vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Constitución contrata los servicios de Don **FABIAN ANDRES VERA VASQUEZ** para que se desempeñe como **COORDINADOR** del Programa "**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR**", labor que desarrollará en Horarios de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia y establecido que esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Constitución; exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre Seguridad Social, las que serán siempre, y en todo caso, de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición sin formular reclamo o reproche al respecto.

TERCERO: El presente contrato, tendrá una duración desde el 01 de Julio 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014, ambas fechas inclusive; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Constitución de dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, así como también por parte del Prestador de Servicios, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

CUARTO: El Profesional contratado deberá observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado, la contravención a lo preceptuado producirá el inmediato término del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atente al normal funcionamiento del programa o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el profesional.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Constitución pagará a Don **FABIAN ANDRES VERA VASQUEZ** a título de honorario mensual, la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos) más impuesto, previa presentación de Certificado otorgado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización del trabajo encomendado y la Boleta de Honorarios por Prestación de Servicios.

SEXTO: El Contratado tendrá derecho a hacer uso de Cometido Funcionario en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, para participar de reuniones comunales, regionales, nacionales, capacitaciones y encuentros que favorezcan el funcionamiento del Programa, asimilado al grado 11° E.U.M., y además tendrá derecho a permisos administrativos en las mismas condiciones de los funcionarios municipales y feriado legal de 15 días, si cuenta con una antigüedad mayor a 1 año en el Servicio.

SEPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

FABIAN ANDRES VERA VASQUEZ
R.U.T. 13.792.085-9
PRESTADOR DE SERVICIO

CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-